



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 22 de SEPTIEMBRE del 2023

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo MAURICIO MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía No.6.848-152 de BOGOTA , en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la (Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de BOSA), manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
2023574383957	INSPECCION 30	WIANA P CORONADO	BOSA

MOTIVO DE LA DEVOLUCION	DETALLE
1. NO EXISTE DIRECCIÓN	
2. DIRECCION DEFICIENTE	
3. REHUSADO	
4. CERRADO	
5. FALLECIDO	
6. PREDIO DESOCUPADO	
7. CAMBIO DE DOMICILIO	
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO	
9. FUERZA MAYOR	
10. ZONA DE ALTO RIESGO	Y
11. OTRO	
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO	
12. NO RECLAMADO	
13. NO CONTACTADO	
14. APARTADO CLAUSURADO	

LA COMUNIDAD DEL POLICENO 201A NO DEJO REALIZAR LA ENTREGA DE LAS NOTIFICACIONES DE ESTA PARTE DE LA ZONA

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN			
RECORRIDOS	FECHA	HORA	
1º. VISITA	22 SEPT 2023		
2º. VISITA			
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI	Y	NO

DATOS DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE LEGIBLE	MAURICIO MAHECHA
FIRMA	<i>Mauricio M</i>
No DE IDENTIFICACIÓN	6.848-152



Nota 1: En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Nota 2: De acuerdo con el instructivo GDI-GPD-IN002 – numeral 2.9.6: “Se debe garantizar que la digitalización se hará el día hábil siguiente a la desfijación en cartelera para todos los casos. Para el caso de las inspecciones de policía factor distrital, la publicación de actuaciones policivas en cartelera no aplica, debido a que las notificaciones y citaciones se realizarán en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno. Solamente por instrucción escrita del director para la Gestión Policiva, se realizará publicación en cartelera o normograma”.

Constancia de fijación. Hoy, 27 SEP 2023 se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el 03 OCT 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20235741383951

Fecha: 15-09-2023



Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

574

Señor(a)
LILIANA PATRICIA CERVERA ORTEGA
JAMIR MURCIA
JUAN ALBERTO MARTIN MORENO (Y OTROS)
POLIGONO 201 A OCUPACION 239
COORDENADAS E:85.221,864 N: 102.404,649
CIUDAD

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: ARTICULO 223 NUMERAL 5 Cumplimiento o ejecución de la orden de Policía o la medida correctiva, Ley 1801 de 2016

REFERENCIA: CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CORRECTIVA DE DEMOLICIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE TRES PISOS Y TERRAZA EN ÁREA DE 150 M2, EN EL PREDIO UBICADO EN POLIGONO 201 A OCUPACION 239 COORDENADAS E:85.221,864 N: 102.404,649

EXPEDIENTE: 2020573490123423E

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el numeral 5. *Cumplimiento o ejecución de la orden de Policía o la medida correctiva*, del artículo 223 de la ley 1801 de 2019. Una vez ejecutoriada la decisión que contenga una orden de Policía o una medida correctiva, **esta se cumplirá en un término máximo de cinco (5) días**, por ello este despacho conmina al infractor a cumplir con la orden impartida por esa Inspección, por ello me permito recordar:

- En audiencia pública celebrada el **31 de mayo de 2023**, esta Inspección 7 D de Policía Distrital, ordenó imponer la medida correctiva medida correctiva de **demolición de la CONSTRUCCIÓN DE TRES PISOS Y TERRAZA EN ÁREA DE 150 m2 , EN EL PREDIO UBICADO EN POLIGONO 201 A OCUPACION 239 COORDENADAS E:85.221,864 N: 102.404,649** En su condición de propietarios no asistieron a la audiencia en la que profirió fallo.
- la decisión se notificó en estrados y procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación. Recursos que fueron declarados desiertos, teniendo en cuenta que no comparecieron a la audiencia, los infractores y en consecuencia la presente decisión quedó en firme y debidamente ejecutoriada el **31 de mayo de 2023**.

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 l No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20235741383951

Fecha: 15-09-2023



Página 2 de 2

En ese entendido esta Inspección 7 D de Policía, la conmina al cumplimiento de la orden impartida so pena de estar incurso en lo establecido en artículo 47 de la ley 1453 de 2011, que a la letra dice:

Artículo 454. Fraude a resolución judicial o administrativa de policía. El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De otra parte, se le informa a la infractora que en caso de ser renuentes al cumplimiento se procederá de conformidad con las facultades del artículo 223 parágrafo 3 de la ley 1801 de 2016, que la letra dice:

PARÁGRAFO 3o. Si el infractor o perturbador no cumple la orden de Policía o la medida correctiva, la autoridad de Policía competente, por intermedio de la entidad correspondiente, podrá ejecutarla a costa del obligado, si ello fuere posible. Los costos de la ejecución podrán cobrarse por la vía de la jurisdicción coactiva.

Una vez se proceda el respectivo cumplimiento, allegar informe al despacho ubicado en la carrera 80 I No. 61-05 sur, Bosa Centro, Casa de la Participación Ciudadana; con el respectivo registro fotográfico que evidencia el cumplimiento de la respectiva demolición para anexarlo al expediente y así proceder como en derecho corresponda.

No obstante lo anterior, se ordenará por secretaría visita del arquitecto de apoyo al despacho al predio ubicado **POLIGONO 201 A OCUPACION 239 COORDENADAS E:85.221,864 N: 102.404,649**, en un tiempo prudencial de 20 días hábiles, para que verifique el cumplimiento de la citada medida correctiva de demolición y proceder como en derecho corresponda.

Agradeciendo la atención a la presente y pronta respuesta.

Cordialmente,

Dra. GLORIA ISABEL RODRIGUEZ SIERRA
Inspectora 7D Localidad Bosa

Proyectó: Edgar Acero Jiménez Abogado contratista

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

